Rad N°: 20264000009232 - Fecha rad: 2026-03-13 1
Dep: DESPACHO DEL PERSONERO
Remitente: Ingrid Esperanza Gomez Moreno
Asunto: Respuesta a solicitud de aclaración sobre inc
Dirección: Carrera 10 #24 - 55 Tlf: (57) 601 3415566

Doctora
JENIFFER ELVIRA CASTRO
Asesora Jurídica
Personería Municipal de Yumbo.

Asunto: Respuesta a solicitud de aclaración sobre inconsistencias documentales en informes de supervisión.

Cordial saludo,

En atención al requerimiento mediante el cual se solicita aclaración respecto de algunas inconsistencias advertidas en las fechas consignadas en informes de actividades, cuentas de cobro y órdenes de pago correspondientes a contratos bajo mi supervisión, me permito dar respuesta puntual a cada una de las observaciones formuladas, en los siguientes términos:

1. Contrato No. 400.12.04.008-2025: Respecto de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio, en los cuales se indica que no se evidencia la fecha de suscripción del supervisor en las órdenes de pago, es preciso señalar que dichos documentos fueron debidamente tramitados dentro del expediente contractual electrónico mediante su correspondiente cargue en la plataforma SECOP II.

En ese sentido, debe entenderse que la fecha válida del documento corresponde al momento en que el mismo fue cargado y aprobado dentro de la plataforma transaccional, quedando registrada la actuación administrativa dentro del sistema. No obstante, lo anterior, en el ejercicio de la supervisión se verificó previamente el cumplimiento de las actividades contractuales correspondientes a cada período, así como los soportes de ejecución presentados por el contratista.

2. Contrato No. 400.12.04-029-2025

Mes de julio: la fecha consignada en la orden de pago corresponde a un error de digitación en el diligenciamiento del formato. En consecuencia, debe entenderse como fecha del documento la registrada en la transacción realizada en SECOP II.

Mes de septiembre: las diferencias advertidas entre las fechas consignadas en los documentos corresponden a un error de digitación en uno de los formatos. Para efectos de trazabilidad documental, debe entenderse como fecha del documento aquella registrada en la transacción realizada en SECOP II.

Se deja constancia de que, en ejercicio de la supervisión, se verificaron los soportes que acreditan el cumplimiento de la totalidad de las actividades contractuales correspondientes a los períodos reportados.

3. Contrato No. 400.12.04-033-2025

La fecha consignada en la orden de pago corresponde a un error de digitación en el diligenciamiento del formato. En consecuencia, debe entenderse fechado el documento conforme a la fecha de la transacción registrada en la plataforma SECOP II.

Así mismo, la supervisión verificó el cumplimiento de las actividades contractuales correspondientes al período informado.

4. Contrato No. 400.12.04-047-2025

Respecto de la ausencia del campo correspondiente a la forma de pago en el informe de actividades, se precisa que se trata de una omisión en el diligenciamiento del formato, la cual no afectó la verificación del cumplimiento contractual ni el trámite del pago.

En cuanto a las diferencias de fechas advertidas entre los documentos, se precisa que corresponden a errores de digitación en los formatos, por lo cual debe entenderse como fecha del documento la registrada en la transacción efectuada en SECOP II.

5. Contrato No. 400.12.04-048-2025

La fecha consignada en el informe de actividades corresponde a un error de digitación en el formato, razón por la cual debe entenderse como fecha del documento aquella registrada en la transacción realizada en la plataforma SECOP II.

En todo caso, la certificación de cumplimiento emitida en ejercicio de la supervisión se realizó una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de las actividades contractuales correspondientes al período supervisado.

6. Contrato No. 400.12.04-051-2025

La fecha consignada en la orden de pago corresponde a un error de digitación en el diligenciamiento del formato. En consecuencia, debe entenderse fechado el documento conforme a la fecha registrada en la transacción realizada en la plataforma SECOP II.

Finalmente, se deja constancia de que, en el ejercicio de la supervisión, se verificaron los soportes de cumplimiento de la totalidad de las actividades contractuales correspondientes a cada período, previo a la emisión de las certificaciones de cumplimiento.

Cordialmente,



INGRID ESPERANZA GOMEZ MORENO